quiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de 100 pesetas.

Puerto-Rico 9 de Mayo de 1873.—El Inspector general, *Leonardo de Tejada.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don.... ..., vecino de...., enterado del anuncio publicado por la Inspeccion general de Obras públicas en 9 del corriente. de la Instruccion de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del edificio ocupado por las Oficinas de la Inspeccion general de Obras públicas y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de rejir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de.... (aquí el importe en letra)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este título:—Proposicion para la adjudicacion de las obras de reparacion del edificio ocupado por las Oficinas de la Inspeccion general de Obras públicas.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1.° En la ejecucion por contrata de las obras de reparacion del edificio ocupado por las Oficinas de la Inspeccion general de Obras públicas, rejirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en el dia de hoy, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2.° El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 3.° La fianza definitiva se compondrá de 296 pesetas 64 céntimos en metálico.

Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, canjeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4.° El contratista tendra derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de unos de estos documentos trascurriere mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 15. Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15. 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, de acuerdo con la Inspeccion general, multas de cien á quinientas pesetas; cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiera de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncian á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun, y á todo fuero especial.

Puerto Rico 15 de Abril de 1873.—El Inspector general, *Leonardo de Tejada.* 3

Documentos para proceder à la subasta para la adquisicion de los impresos para el servicio de Telégrafos de esta Isla, en el primer semestre del año económico de 1873 á 1874.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en 5 de corriente se ha señalado el dia 30 de Mayo á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de impresos con destino à las estaciones telegráficas de la Isla en el primer semestre del año económico de 1873 á 1874.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente en el despacho del Sr. Inspector general de Obras públicas, hallándose de manifiesto en las Oficinas del mismo, para conocimiento del público, los modelos de las impresiones y todos los documentos que han de rejir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán extrictamente al modelo adjunto y se presentaràn en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos contendrán el documento que acredite haber depositado en la Tesorería general como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de doscientas pesetas.

Serán nulas las proposiciones que falten á estos requisitos.

Al principiar el acto de remate se leerá la instruccion citada, y en caso de empate se procederá á una licitacion verbal, adjudicándose el servicio al mejor postor.

Puerto-Rico 6 de Mayo de 1873.—*Leonardo de Tejada.*

MODELO DE PROPOSICIONES

Don.....vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Inspeccion general de Obras públicas en.....de.... de la Instruccion de subastas, de los requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de impresos durante un semestre, para el servicio telegráfico de las Estaciones de la Isla, que expresa el artículo 4º del pliego de condiciones y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de rejir en la contrata, se compromete á entregar en la Inspeccion general de Obras públicas, las impresiones que marca el citado artículo, en la forma y épocas que se expresan, en papel igual, tamaño, forma y tipos á las de los modelos, por la cantidad de ..... pesetas á que asciende la relacion adjunta detallada por modelos con sus respectivos precios.

PLIEGO DE CONDICIONES.

Artículo 1º En la contrata del suministro de impresos para el servicio telegráfico de todas las Estaciones de la Isla, además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867, rejirán las siguientes prescripciones.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado el servicio, tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata; si falta á este requisito, perderá e-depósito provisional de doscientas pesetas del rogándose la adjudicacion.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá del 10 por 100 del importe del remate, depositado en metálico en la Tesorería general de Hacienda. Podrá formar parte en dicha fianza el depòsito provisional consignado para presentarse en la licitacion, canjeando su carta de pago por otra que exprese el nuevo destino de dicha cantidad.

Art. 4º Los impresos serán de igual papel, tamaño, forma y tipo á los modelos depositados en la Inspeccion general de Obras públicas.

El número aproximado de impresos durante el primer semestre, está calculado á tenor de lo expresado en la siguiente

RELACION.

Modelos números.	Ejemplares calculados.	VALOR del millar. Pesetas.	Cénts.	VALOR del total. Pesetas.	Cénts.
1	2,500	17	50	43	75
2	19,500	17	50	341	25
3	22,000	50	..	1,100	..
4	23,500	25	..	587	50
5	2,500	40	..	100	..
6	500	200	..	100	..
7	500	200	..	100	..
8	500	200	..	100	..
9	22,000	40	..	880	..
10	8,500	20	..	170	..
11	300	150	..	45	..
12	500	125	..	62	50
13	4,500	37	50	168	75
14	500	100	..	50	..
15	200	150	..	30	..
16	100	2,000	..	200	..
17	33	1,000	..	33	..
TOTAL.....				4,111	75

Si no obstante, la Administracion necesitare más, el contratista estará obligado á entregar los que se necesitaren al mismo precio que fija para cada modelo al hacer proposiciones y si se necesitasen ménos de los calculados, la Administracion no estará obligada á tomar más de los que sean necesarios.

Art. 5º La Administracion hará con un mes de anticipo al contratista, los pedidos de impresos que necesite, debiendo entregar el primer pedido que se le haga y que no excederá de la cuarta parte de los ejemplares calculados de cada modelo, al mes de haberse notificado la aprobacion del ramo.

Art. 6º Las entregas de impresos se harán con la debida separacion de los modelos entre sí y empaquetados por cientos de ejemplares.

Art. 7º No se admite proposicion alguna que exceda en su totalidad de la cantidad de cuatro mil ciento once pesetas setenta y cinco céntimos, que se fija como tipo de subasta.

Art. 8º Los impresos que sin modelos, hubiese necesidad de adquirir, serán encargados al contratista, mediante los precios que de comun acuerdo se estipulen.

Puerto-Rico 6 de Mayo de 1873.—*Leonardo de Tejada.* 3

ANUNCIOS.

Secretaría de la Alcaldía Municipal de Toa-alta.—Por acuerdo de este Municipio del dia de ayer, se ha dispuesto se anuncie la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo, dotada con ciento cincuenta pesetas mensuales; debiendo prestar una fianza de cinco mil pesetas en efectivo. Y se hace público para conocimiento de los que quieran solicitarla, presenten sus solicitudes en esta Secretaría, en el término de 15 dias contados desde la fecha.

Toa-alta, Mayo 9 de 1873.—El Secretario, Pascual Delgado.—Vº Bº, Gandías. 1

Secretaría de la Alcaldía Municipal de Maunabo.—Vacante la Escuela pública incompleta del barrio de Palo-seco de esta jurisdiccion, dotada con 75 pesetas mensuales ó sean 900 anuales; la Municipalidad en acuerdo celebrado el dia 27 del mes próximo pasado, acordó la publicacion de la citada Escuela, señalando treinta dias que empezarán á contarse desde el de esta publicacion como plazo, para que los profesores que quieran aspirar á ella y reunan las condiciones reglamentarias, presenten sus solicitudes en el término señalado.

Maunabo, Mayo 8 de 1873.—El Secretario, Federico Matheu y Adrian.—Vº Bº, Felipe Vidal. 1

Diputacion Provincial de Puerto-Rico.

2ª COMISARIA.

ESTADO DEMOSTRATIVO del movimiento que ha tenido el personal del Asilo de Beneficencia, durante el mes próximo pasado.

CLASES.	EXISTENCIA EL DIA 1º	ENTRADAS.	SALIDAS.	MUERTOS.	EXISTENCIA EL DIA 31.
Empleados	34	1	..	..	35
Acojidos	85	1	..	..	86
Acojidas	78	..	..	..	78
Reclusos	..	..	..	..	..
Reclusas	2	..	..	..	2
Locos	47	..	..	..	47
Locas	49	1	..	2	48
Acojidos adultos	6	..	..	..	6
Acojidas adultas	6	..	..	..	6
Depositados	..	..	..	..	..
Depositadas	..	..	..	..	..
TOTALES	307	3	..	2	308

Puerto-Rico, Mayo 3 de 1873.—*José Nicolás Daubon.*

Alcaldía Municipal de la Carolina.—Creada con aprobacion Superior á propuesta de este Municipio, una Escuela elemental completa de niñas para esta poblacion, con la dotacion de 1,950 pesetas anuales; y debiendo proveerse por oposicion, ante la Comision Superior del distrito; lo hago notorio por medio del presente, á fin de que las Señoras profesoras que quieran optar á la referida plaza, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, con los requisitos prevenidos en el art 15 del Reglamento, en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio. Los dias en que hayan de verificarse las oposiciones, serán anunciados oportunamente por la referida Comision Superior.

Carolina 7 de Mayo de 1873.—El Secretario, Ricardo Zevallos.—Vº Bº—El Alcalde, Francisco Acosta. 1

Alcaldía Municipal de Gurabo.—Vacante la Escuela incompleta de instruccion pública, del barrio de Masas y Quebrada-infierno de esta localidad; se hace notorio para que los aspirantes á su desempeño, presenten sus solicitudes en esta Secretaría, en la forma prevenida, en el término de quince dias.

Gurabo 9 de Mayo de 1873.—El Secretario, Rafael Benitez.—Vº Bº—El Alcalde, Joaquin M. Gonzalez. 1

Secretaría Municipal de Rio-piedras.—De órden del Sr Alcalde, se encuentra depositada en poder de Víctor Perez, una vaca sarda, careta, con el rabo blanco, marcada en el chifle derecho con las letras M M y A D, manca de una teta y parida de una becerra negra rabi blanca; aparecida en esta jurisdiccion.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Rio-piedras, Mayo 9 de 1873.—Manuel Vilá.—Vº Bº, Toro. 1

Alcaldía Municipal de Juncos.—En poder del vecino Fermin Vazquez, se halla depositada desde el 23 de Marzo último, una yegua que ingresó en esta Cárcel, de color zaina amarilla, careta, las cuatro patas blancas, el belfo inferior blanco, crin, cola y copete regular, algo matada en la aguja. Y se hace público para que el que se crea con derecho, lo justifique con los documentos de propiedad, en el término de dos meses; apercibido de procederse á lo que dispone el artículo 155 del Bando.

Juncos, Abril 20 de 1873.—El Alcalde accidental, Santiago Pereira. 3

Secretaría Municipal de Rio-piedras.—No habiéndose presentado persona alguna en solicitud de la plaza de Mèdico titular de este pueblo, vacante por fallecimiento del que la servia. el Municipio en sesion de este dia, ha acordado se publique nuevamente en el Periódico Oficial, por medio del presente; á fin de que los que deseen obtar á dicha plaza, concurran con sus solicitudes y demás documentos, en todo el mes de Mayo próximo venidero; advirtiendo, que la dotacion anual asignada á dicha plaza es de 3,000 pesetas.

Rio-piedras, Abril 26 de 1873.—El Secretario, Manuel Vilá.—Vº Bº, Toro. 2

Secretaría Municipal de Salinas.—De órden del Sr. Alcalde, ha sido depositado en el vecino D. Francisco Santos, una potranca zaina oscura, un lucero apagado en la frente, los cuatro cabos negros, alzada creciente y como de dos años de edad.

Lo que se hace público á los efectos que ordena el art. 155 del Bando de policía.

Salinas, Abril 23 de 1873.—El Secretario, Enrique Capó.—Vº Bº—El Alcalde, Lúcas Amadeo. 2

Secretaría del Municipio de Gurabo.—La Corporacion Municipal de este pueblo, en sesion de 26 del corriente, acordó la publicacion de la plaza de Propagador del fluido vacuno, dotada con cincuenta pesetas mensuales; vacante por separacion del que la desempeñaba.

Se hace notorio para que el que desee obtar por dicha plaza, presente su solicitud en la Secretaría de esta Municipalidad.

Gurabo 27 de Abril de 1873.—El Secretario, Rafael Benitez.—Vº Bº, Gonzalez. 3

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

VERIFICADAS EN LA INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

HORAS.	Altura del barómetro reducida á 0° de temperatura. Milímetros.	TEMPERATURA. Máxima á la sombra durante el dia. Centígrados.	Mínima durante las 24 horas del dia. Centígrados.	Humedad relativa. Representado por 100 la saturacion.	Tension del vapor de agua.	Cantidad de agua caida en las 24 horas del dia. Milímetros.	Evaporacion al sol durante las 24 horas del dia. Milímetros.	VIENTOS. Direccion.	Clase.	Velocidad en metros por segundo de tiempo.	ESTADO DEL CIELO.
Mayo 7.. A las 10.	759.75	33.40	29.80	73	19.1	0.00	5.00	E.	Ventolina	4.65	Nuboso.
A la 1 ..	759.35			77	17.5			NE.	Id.	1.61	Cubierto.
A las 4..	757.70			70	18.3			E.	Id.	4.34	Nuboso.
Idem 8.... A las 10.	759.50	30.00	22.20	71	18.6	6.00	3.50	E.	Id.	1.60	Lluvia.
A la 1 ..	758.85			80	18.5			E.	Id.	1.23	Id.
A las 4..	758.55			82	17.6			S.	Calma.	....	Id.
Idem 9.... A las 10.	759.60	31.00	29.30	75	18.8	19.00	3.00	E.	Ventolina	3.22	Nuboso.
A la 1 ..	758.55			70	19.7			E.	Id.	4.13	Id.
A las 4..	758.00			75	18.9			E.	Id.	3.32	Lluvia.

Gobierno político y militar de la Isla española de Vieques.—En poder del vecino de esta Isla, Don Cristóbal Bennazar y por haber aparecido en las playas de la misma denominada Matías, existe depositado un bote de construccion inglesa y de las dimensiones y señas siguientes: 23 piés de eslora, 7 piés 3 pulgadas de manga y 3 con 4 de puntal: tiene las marcas "George Anna" y "C. Muches Awer Wesfend," y está deteriorado.

Se hace público para que los que se crean con derecho á dicha embarcacion, acrediten en forma su propiedad, en el término de 30 dias á contar desde el de hoy.

Vieques 28 de Abril de 1873.—El Secretario, Nicolás Mocholí.—Vº Bº—El Gobernador, Alvarez Bugallal. 2

GONZALEZ, Impresor de Gobierno.